



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 2 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00131-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
Demandados: MARIA MAGDOLINA CERQUERA LOZANO. C.C. 28.687.243 y FRANCISCO JAVIER VALENCIA CERQUERA. C.C. 1.007.288.407 sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARIA MAGDOLINA CERQUERA LOZANO y FRANCISCO JAVIER VALENCIA CERQUERA, mayores de edad, residentes en Planadas Tolima, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en el título que se relaciona, a saber:

1.1 **\$6.082.932.00 M. Cte.**, por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 70000004738, aportado en copia con la demanda.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, conforme a la tasa más alta señalada por la SUPERFINANCIERA; causados desde el 16 de marzo 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a las demandadas que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

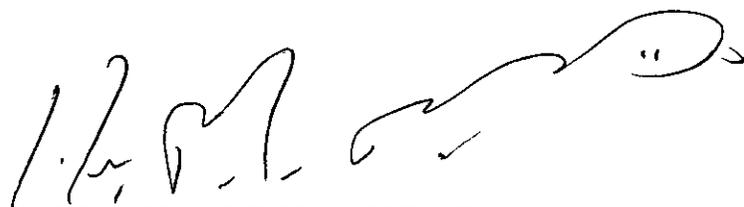
2 Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias en representación de PROSPERANDO LIMITADA, conforme al poder que le fue conferido.

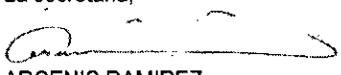
4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ al dependiente judiciales mencionado en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. 53, hoy 8 de
junio de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.